



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2015-2024, EN LO SUCESIVO “PROAIRE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR Y EL DELEGADO FEDERAL DE LA “SEMARNAT” EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ALÍ CHUMACERO LÓPEZ; IDENTIFICÁNDOSE EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a su ejercicio; de igual forma prevé en su artículo 26, apartado A, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- II. La Ley de Planeación señala en sus artículos 3º y 9, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Para ello, señala en su artículo 33, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo 4.4 impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Este objetivo considera en su estrategia 4.4.1 implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, siendo la primera línea de acción de esta estrategia el alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.
- Asimismo, en la estrategia 4.4.3 de dicho Plan, referente al fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; se establece como línea de acción el lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y mejor cobertura de ciudades.
- IV. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece como objetivo 5 detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo, y considera en su estrategia 5.2 fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.
- V. El artículo 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece facultades a la federación para la regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, y para la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal. Asimismo el artículo 111 fracciones V y XII de la Ley en cita, establece las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la formulación, aprobación y aplicación de programas de gestión de calidad del aire, que tengan por objeto el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- VI. El artículo 112 fracciones I, VI y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica señala que es atribución de los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, así como formular y aplicar programas de gestión de la calidad del aire.
- VII. El Estado de Tlaxcala, a través de la Coordinación General de Ecología del Poder Ejecutivo, trabaja conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de Junio 2017, en el cual se presenta el apartado 3, denominado "Integración Regional Ordenada y Sustentable", el cual dentro de su Objetivo 3.9. señala "Mejorar la calidad del aire del Estado de Tlaxcala, mediante la aplicación de medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica", en el que se describe la necesidad de establecer políticas de prevención y control de emisión de gases contaminantes mediante acciones que garanticen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, bajo un esquema de trabajo coordinado entre gobierno y sociedad.
- VIII. La Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece las bases para la competencia y concurrencia del Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al

ambiente, con la participación de la Federación en esta materia; así como la participación en los acuerdos de coordinación que se promueven con la Federación para la realización de acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

- IX. Es interés de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente instrumento, coordinarse a efecto de aplicar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Tlaxcala 2015-2024, a efecto de mejorar la calidad del medio ambiente en dicha región, y así contribuir en la obtención de una mejor calidad de vida para la población.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **“LA SEMARNAT”** QUE:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis fracciones I, II, V, XIV, XVII, XXII y XLI de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3 La Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, cuenta con la designación por parte del C. Secretario del Ramo a través del Oficio designatorio No. 00858 de fecha 17 de agosto de 2017, así como facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVII y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4 La M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, asiste en la firma del presente convenio en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, teniendo facultades para intervenir en el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XV y XXIII, 30 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5 El Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, asiste a la firma del presente Convenio en su carácter de Delegado Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado de Tlaxcala, quien cuenta con atribuciones para auxiliar a las unidades administrativas centrales de **“LA SEMARNAT”** en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, conforme a los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Tlaxcala, señala como su domicilio el ubicado en Calle 37 No. 403, Col. Xicohtécatl, Código Postal 90062, Tlaxcala, Tlaxcala.

**II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:**

- II.1 Es una Entidad Libre y Soberana con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- II.2 El Coordinador General de Ecología, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11, 27 y 28 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1° Fracción III, 3 Fracción III, 6 y 7 Fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 1, 2, 3 y 4 fracciones XXIV, XXVIII y XXX del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología
- II.3 El Director de Planeación y Evaluación, Alí Chumacero López, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 4, 5, 8 fracción III, 9 y 12 fracción V y artículo 14 fracción XV, del reglamento interior de la Coordinación General de Ecología.
- II.4 Para los efectos del presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" señala como domicilio común el ubicado en Plaza de la Constitución No.3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. El aumento acelerado de la población, ha causado crecimiento de las zonas urbanas, la planta industrial y de servicios, así como el incremento en el parque vehicular, lo que ha ocasionado que se emitan cantidades importantes de humos, polvos y gases que son causa y origen de la contaminación del aire y deterioran su calidad.
- III.2 De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es responsabilidad de las autoridades ambientales federales, estatales y municipales, trabajar conjunta y coordinadamente para desarrollar, diseñar y aplicar las estrategias y medidas adecuadas para prevenir, controlar y abatir la contaminación del aire a efecto de preservar la salud humana y la calidad del entorno.
- III.3 Que el federalismo propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos, en la esfera de la gestión gubernamental y prestación de servicios en la protección del medio ambiente, bajo

criterios de eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales.

- III.4 Es su intención llevar a cabo el establecimiento de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidas de manera eficaz.
- III.5 Con base en lo anteriormente expuesto, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan manifestando que es su plena voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases para instrumentar el “PROAIRE”, así como los mecanismos para la evaluación y seguimiento del mismo.
- III.6 En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 26 Base A, 40, 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, 33, y 44 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Tlaxcala 2015-2024, en lo sucesivo “PROAIRE”, documento que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo Único.

Del mismo modo, “LAS PARTES” se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a realizar las medidas, acciones y estrategias previstas en el “PROAIRE”, a efecto de mejorar la calidad del aire en el Estado de Tlaxcala; y en consecuencia, a conservar el medio ambiente, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de su población.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” promoverán la gestión y asignación de recursos para la realización de las acciones del “PROAIRE” que a cada una correspondan, para lo cual deberán sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las autorizaciones presupuestales correspondientes para su aplicación, en términos de lo establecido en el “PROAIRE” para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Para el seguimiento y evaluación del “PROAIRE”, se constituirá el Comité Núcleo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Tlaxcala 2015-2024, conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio, quienes deberán ser designados, según sea el caso, por los titulares de las Dependencias y Entidades correspondientes, así como el Presidente Municipal que corresponda a cada Municipio.

**CUARTA.** “EL ESTADO” se compromete a realizar las gestiones necesarias para fomentar la participación de los Municipios que se consideren necesarios para la actualización e implementación del “PROAIRE TLAXCALA”, y en su caso de ser voluntad del municipio, coordinará su adhesión al presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo, previo acuerdo de “LAS PARTES”.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, y los demás Convenios o anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que los derechos de autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte que hubiese comisionado la producción de una obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de este Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

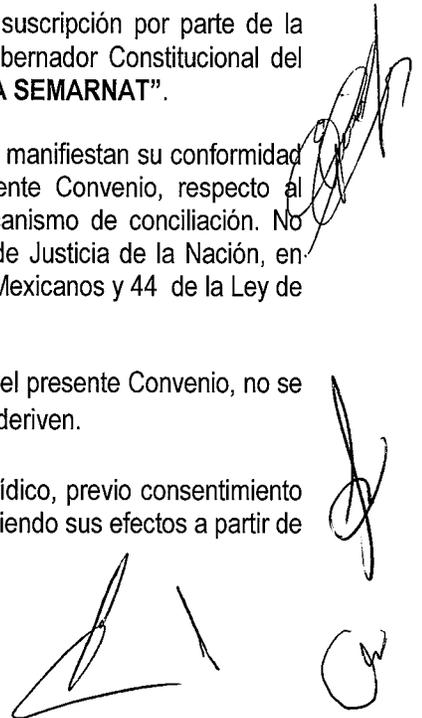
Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 1 del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

**OCTAVA.** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de la **"SEMARNAT"** y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador Constitucional del **"EJECUTIVO ESTATAL"** y/o de la gestión de la administración 2012-2018 por parte de **"LA SEMARNAT"**.

**NOVENA.** El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación del presente Convenio, respecto al cumplimiento de las cláusulas establecidas, se resuelva de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. No obstante, de subsistir las diferencias se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico, previo consentimiento otorgado por escrito entre ellas pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia, surtiendo sus efectos a partir de la firma respectiva.



Para el caso de que otro Municipio de la Entidad pretenda adherirse al presente instrumento, bastará el acuerdo de “LAS PARTES” y suscribir la adenda correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un plazo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee concluirlo. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo, en consecuencia “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse una terminación anticipada del presente instrumento jurídico, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a poner a disposición de “LA SEMARNAT” la información generada por las actividades objeto del presente Convenio, conservando bajo su resguardo y custodia una copia de la misma.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y rubrican al margen por quintuplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR “LA SEMARNAT”



Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA  
CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y  
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI  
DELEGADO FEDERAL DE LA “SEMARNAT” EN EL  
ESTADO DE TLAXCALA

POR “EL ESTADO”



LIC. EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ  
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA



BIOL. ALÍ CHUMACERO LÓPEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN